

carse en la cláusula siguiente, y por tanto no se hará por el constructor devolución de ellos separadamente.

7.º D. Manuel Escandon se obliga á entregar al mismo tiempo que la ruta general de Orizaba á Veracruz, los trenes necesarios para comenzar su explotacion, los cuales quedarán fijados en estos guarismos. --Número primero: para movimiento de pasajeros: cuatro (4) locomotrices, diez (10) wagones de pasajeros, dos (2) idem de carros y equipajes. Número 2; para movimiento de carga: tres (3) locomotrices, treinta (30) wagones cubiertos, quince (15) idem descubiertos. --Número tres; para uso económico del camino: dos (2) locomotrices, diez (10) wagones descubiertos, diez (10) para cascajo y diez (10) wagoncitos de mano. Todos estos objetos serán de buena calidad y se recibirán en buen estado de servicio.

8.º Por el precio del camino y demás objetos que quedan detallados en las cláusulas precedentes, D. Manuel Escandon recibirá los siguientes valores:

I. En numerario el producto total de las acciones que enajena la compañía, ya sea por la suscripcion voluntaria ó la forzosa en el Estado de Veracruz, conforme al decreto de la legislatura de 20 de Junio de 1861 y al convenio de 7 del actual celebrado entre D. Manuel Escandon y el C. gobernador del Estado, ya provenga de la parte del 15 p^o de los derechos de importacion que segun el tenor del decreto de 8 de Abril del mismo año, debe aplicarse á la construccion del ferrocarril de Orizaba á Veracruz.

II. En acciones del mismo camino, de á cien (100) pesos cada una, todas las que queden sin vender de los cinco millones (5.000.000) de pesos que debe emitir la compañía y formar su capital social.

III. Dos (2.000.000) millones de pesos en obligaciones, ó sean imposiciones sobre el propio camino y con hipoteca especial de él, los cuales ganarán rédito de 7 p^o al año, pagadero antes de hacerse reparto alguno de utilidades á los accionistas, y cuyo capital será redimible en el espacio de (20) veinte años con abonos anuales de 5 p^o. Jamás se constituirá sobre el camino ningun otro censo, gravámen, imposición ni obligación que pueda legalmente disputar la prelación que, respecto de cualquier otro crédito deben disfrutar estos dos millones y sus réditos, tanto por su antigüedad en razon de ser la primera hipoteca especial que se constituye en el camino, como por su procedencia, siendo

como son parte del precio de su construccion. Los títulos de dichos dos (2.000.000) millones se entregarán en el acto á D. Manuel Escandon; pero si traspasare ó cediere á otras personas el todo ó parte de ellos, será obligación suya pagar desde luego de su cuenta á los cesionarios el expresado rédito de 7 p^o con la debida puntualidad, hasta el día que entregue concluido el camino, conforme al presente contrato. Desde ese día para adelante, el pago de réditos y la amortizacion anual de capital, que empezará á verificarse al año siguiente, serán á cargo de la compañía.

9.º Los siete (7.000.000) millones de pesos que importan los objetos enumerados en la cláusula anterior, se han reputado el justo precio de las obligaciones que contrae D. Manuel Escandon.

10. D. Manuel Escandon queda obligado á entregar concluido el camino hasta Veracruz en el espacio de cinco (5) años contados desde el 1.º de Enero de 1862. Solamente se suspenderá el cumplimiento de esta obligación en caso de que sobrevenga caso fortuito, ó fuerza mayor que le embarace la prosecucion de la obra, ó que dejen de hacerse las exhibiciones en numerario que explica la cláusula 8.

11. Durante el tiempo de la construccion, D. Manuel Escandon costeará los gastos generales que debe erogar la direccion general del camino, fijando su monto por mútuo acuerdo contra él y la compañía, sobre la base de una prudente economía.

12. Durante el mismo tiempo de la construccion, puede D. Manuel Escandon explotar de su cuenta y á su beneficio los trozos del camino que vaya habilitando, en los términos que respecto del de Veracruz á Loma de Piedra habla la cláusula 6.

13. La compañía tiene el derecho de vigilar sobre la calidad de la obra que se vaya ejecutando, y sobre su progreso gradual, á fin de cerciorarse de que se cumplan como es debido las estipulaciones contenidas en las cláusulas cuarta y quinta del presente contrato y de que la construccion adelante en proporcion prudente.

14. Si acerca de la inteligencia de cualquiera de los pactos ó sobre su cumplimiento se suscitare cualquier géuero de diferencia entre las partes, bien sea ahora, bien durante los cinco años de la construccion, bien al tiempo del recibo del camino ó despues, se decidirá por el único y exclusivo medio de jueces árbitros arbi-

tradores, amigables componedores, nombrados, uno por D. Manuel Escandon y otro por la compañía. Dichos árbitros, antes de empezar á conocer constituirán un tercero para el caso de discordia. Por la sentencia de los árbitros ó del tercero en su caso, estarán y pasarán las partes en todo tiempo, con expresa renuncia que desde ahora hacen de los derechos de reclusion, albedrío de buen varon, apelacion y cualquiera otro que por derecho les compete.

15. Oportunamente se reducirá este contrato á escritura pública.

Estando exceptuados del pago de contribuciones los bienes de la instruccion pública lo mismo que los de beneficencia, el presidente de la República ha tenido á bien acordar que por el ministerio del digno cargo de vd. se prevenga á las oficinas correspondientes, que se abstengan en lo sucesivo de hacer dicho cobro, en cuya excepcion están naturalmente comprendidos los colegios nacionales de la capital con inclusion del llamado de las Niñas, el de las Vizcainas y Biblioteca Nacional.

Lo digo á vd. para su conocimiento y fines consiguientes, reproduciéndole mi aprecio.

Dios, libertad y reforma, México, Octubre 25 de 1861.—Ruiz.—C, ministro de Hacienda.

Es copia. México, Octubre 30 de 1861. Manuel F. Soto, oficial mayor.

Ministerio de Fomento.—Seccion 2.ª.—Secretaría del Congreso de la Union.—Habiéndose tomado en consideracion por el Congreso los fundamentos en que el C. Pedro Rovira, apoya su solicitud para la rehabilitacion que exige la ley de 30 de Julio último, en sesion de hoy acordó lo siguiente:

“Se rehabilita al C. Pedro Rovira, para que pueda ser empleado público.”

Lo que trascribimos á vd. para conocimiento del ciudadano presidente y efectos consiguientes.

Libertad y reforma. México, Octubre 24 de 1861.—M. Rojo, diputado secretario.—C. ministro de Fomento.

Es copia. México, Octubre 25 de 1861.—Manuel Orozco.

La Presse.—Este diario de Paris publicó el 15 de Setiembre de 1861, la siguiente carta escrita en México en 30 de Julio:

“La situacion ya muy tirante de México, á consecuencia de las largas luchas intestinas de que hace tanto tiempo es teatro este desgraciado país, se ha agravado aún por una manifestacion tan grave como inesperada de los cónsules generales de Francia y de Inglaterra.”

¿Sabeis los sacrificios de hombres y de dinero que ha costado la ambicion de algunos generales? Durante los últimos años, la presidencia de la República ha sido objeto de una verdadera cacería.

Santa-Anna, Comonfort, Zuloaga y Miramon han pasado sucesivamente por el poder. Los dos últimos, á quienes apoyaba el clero, han tratado en vano de confiscar en su provecho las libertades públicas. El partido de la reaccion acabó por sucumbir á los esfuerzos de los independientes, y Juárez pudo tomar al fin posesion de la capital en nombre de los derechos que le diera la Constitucion.

En resumen, y en medio de estos movimientos en todos sentidos y de los innumerables males que han minorado las fuerzas vitales de México, este país ha realizado progresos reales en la vía de la libertad. La proclamacion de libertad de cultos, la abolicion de la esclavitud, de los privilegios de castas y de la mano muerta, y la aplicacion de una parte del derecho civil frances, son beneficios definitivamente adquiridos.

Se puede, pues, decir, que á pesar de los deplorables acontecimientos de que este país ha sido teatro, á pesar de todas las faltas que han cometido los gobiernos que en él se han sucedido, merece la simpatía y la proteccion de la Europa. Por lo mismo, la colonia europea, bastante numerosa, que habita el interior, ha comprendido por qué el cónsul general de Inglaterra primero, y despues de él y á su ejemplo, M. Dubois de Saligny, cónsul general de Francia, han recogido sus pabellones, cerrado sus oficinas y declarado imposibles cualesquiera relaciones ulteriores con el gobierno constitucional.

El motivo de esta ruptura es el haber votado el Congreso mexicano una ley suspendiendo durante dos años el pago de las deudas de México. De esta sencilla cuestion de dinero, los representantes de las dos grandes potencias europeas han hecho una cuestion de honor nacional, y han protestado con la energia que debe inspirar una injuria hecha al pabellon, ó un

gran crimen político. El agente diplomático de los Estados Unidos, M. Corwin, ha conservado la bandera estrellada y tenido abierta la casa consular.

En toda medida que nos ataca, el primer deber es sin duda examinar si ha habido intencion de perjudicar ó solamente imposibilidad de sati-facernos. No puede admitirse que ha habido intencion fraudulenta de parte del partido liberal; puesto que reconoce lealmente las deudas contraídas por el Estado, es decir, no solo por él, sino tambien por sus predecesores que eran y son todavia sus enemigos.

Es preciso no disimular que una guerra civil que dura desde tanto tiempo, durante el que la autoridad no era en manos de ciertos hombres más que un medio de cometer exacciones de toda clase, y de apropiarse lo más posible de los recursos del país, semejante guerra civil, que no está sofocada del todo, ha debido poner las finanzas mexicanas en el estado más deplorable. Las cajas están completamente vacías; ya no hay dinero para las necesidades cotidianas más urgentes, y por consiguiente tampoco puede haberlo para el pago de lo atrasado.

Ahora, en lo que concierne á la Francia, ¿en qué consisten sus deudas? El gobierno mexicano debe y reconoce deber al gobierno frances doscientos mil pesos; reconoce al mismo tiempo las pequeñas sumas que acredita á nuestros negociantes, debidas en su mayor parte á consecuencia de contratos y estipulaciones. La mayor parte de la deuda total no la ha contraído el partido liberal, apénas investido del poder; proviene de los gobiernos que lo han precedido, cuyos gastos consiente en sufragar, y cuyas obligaciones consiente en cumplir.

Uno de los proverbios más comunes en Francia es el de «Donde no hay nada, el rey pierde sus derechos.» Creo que el aforismo puede generalizarse, y que debe ser cierto en América como lo es entre nosotros. Los encargados de negocios de Francia y de Inglaterra habrian podido tal vez tratar ménos rigurosamente á un gobierno que pide tiempo para pagar, y que no niega lo que debe. En resumidas cuentas, los negociantes acreedores han hecho un negocio y han corrido voluntariamente sus riesgos; se han procurado en los contratos beneficios enormes, justificados por los peligros de su empresa; pueden, pues, esperar con paciencia el momento del reembolso íntegro, tanto más, cuanto que se les han ofrecido libranzas garantizadas

sobre los valores inmuebles del clero. Esas libranzas les parecian suficientes, pero no así al agente consular. Con motivo de esta oferta han presentado observaciones á M. Dubois de Saligny, así como sus compañeros ingleses lo hicieron á su encargado de negocios. La actitud amenazadora de estos agentes les ha parecido contraria á sus intereses.

En caso que se pusiesen en ejecucion las amenazas hechas al gobierno mexicano, preven las represalias que no dejarían de tomarse contra nuestros compatriotas esparcidos en las pequeñas ciudades del interior, la ruina total de sus negocios, y con la suspension de las relaciones, el golpe de paralización mortal dado á nuestro comercio de exportacion, alimentado exclusivamente con productos nacionales.

Si se ayudara al actual gobierno, pondría ciertamente término al vandalismo que se ejerce hasta en las garitas de la ciudad; restablecería el equilibrio en las finanzas, y podría dar impulso á sus proyectos de construir un camino de fierro de Veracruz á México, otro en la península de Yucatan y un gran camino de Tampico á San Luis Potosí. Entónces se vería desarrollar en una vasta escala la colonizacion europea, y la especulacion extranjera se dividiría los recursos de este país.

¿Para llegar allá, qué necesita México? El apoyo moral, si no material de las naciones marítimas que mantienen aquí considerablemente relaciones comerciales.

Márquez, el general de la reaccion, amenazaba á México; Ortega, á la cabeza de las tropas liberales, lo ha obligado á huir, despues de haberle hecho sufrir una completa derrota. Márquez no ha podido siquiera sostenerse en Iguala, y su adversario lo persigue sin descanso. Sus fuerzas se han desbandado y ejercen depredaciones por todas partes, pero los liberales se harán cargo de estos bandidos, y destruirán una faccion cuyo grito de union es: «mueran los extranjeros,» y cuya consigna es el pillaje y el asesinato.

Pero toda mejora se vuelve imposible en México, cuando agentes diplomáticos toman nota de la falta de pago de una deuda para arriar sus pabellones. Mejor inspirado el gobierno federal de los Estados Unidos, ha comprendido las dificultades de la situacion y ha apoyado á Juárez. ¿Con qué objeto sostendrían los representantes de Francia y de Inglaterra, la intolerancia y la reaccion contra los liberales, mientras que éstas potencias sostienen en Europa principios opuestos? De-

bemos, pues, esperar que las cosas se arreglarán pacíficamente.»

El «Morning Post.»—Hé aquí el artículo que publicó este diario el 28 de Setiembre, rectificando las noticias que pocos dias ántes habia dado relativas á la intervencion europea en México.

«La noticia que dimos el mártes pasado sobre una intervencion en México por la gran Bretaña, la Francia y la España, debe comprenderse como la dimos, despojada de toda idea de invasion insensata en el interior del país, y no como tiene empeño en presentarla un diario, el Times, exagerando lo que hemos dicho.

Es evidente que el carácter de las hostilidades debe arreglarse en parte segun la naturaleza del gobierno contra el cual se dirigen, y en parte tambien segun la clase de agravios que se trate de reparar. En este caso se trata de un agravio financiero. La intervencion debe tener un carácter financiero.

Una guerra territorial acarrearía gastos considerables; podría durar mucho tiempo y probablemente no produciría el resultado particular que se propone conseguir la expedicion hecha en comun á las costas de México. Puede ser, sin duda alguna, que haya que vengar el honor nacional, pero no debemos apresurarnos más á vengar afrentas recibidas de la República Mexicana de lo que debemos hecerlo á castigar las de la reina de Taiti.

La gran cuestion que se ventila es de libras esterlinas, de chelines y de peniques. Si debiéramos hacer marchar un ejército á través del interior del país hasta la capital de México, que encontraríamos probablemente? No encontraríamos ni las libras esterlinas, ni los chelines, ni los peniques, y aun dudamos un poco de encontrar un gobierno cualquiera con el que pudiéramos tratar.

La República de México es una confederacion de estados y hasta en estos últimos tiempos, estaba dividida en dos gobiernos federales opuestos, de los que uno estaba en México y otro en Veracruz. En vano se esperaba una centralizacion política en la capital. Al aproximarse un enemigo, el gobierno podría trasportarse de la capital á alguna otra ciudad y dejar á su enemigo en posesion de una conquista estéril.

Cuando últimamente hicimos la guerra

á la China, nuestro objeto fué principalmente amenazar la capital, y ahí teníamos ante nosotros un gobierno organizado; teníamos que vengar un insulto político y no que pedir reparacion de un perjuicio financiero. Efectivamente, el insulto consistía en una negativa anterior de conceder el acceso á la capital china.

Enteramente inútil es establecer aquí una comparacion entre la cuestion china de entónces y la cuestion mexicana de ahora. Para una intervencion naval, hay un expediente más sencillo y que llenará más eficazmente nuestro objeto.

Queremos obtener simplemente lo que se nos debe, ó tambien hacer entrar en razon al gobierno mexicano? Nada puede ser más decisivo que bloquear la costa, apoderarse de los grandes puertos de mar y secuestrar las aduanas. Los puertos situados en el golfo de México son en este momento y en cierta manera, el corazón del gobierno.

Sin las riquezas que hacen circular y la renta que producen, el Poder Ejecutivo quedaria sin ningun recurso, y toda la administracion pública se vería bien pronto paralizada por un obstáculo insuperable.

Por Tampico y Veracruz, así como por uno ó dos puertos del golfo de México, es por donde sale toda la riqueza del país para Europa, y á donde afluyen todas las exportaciones europeas destinadas á México. «Hacerse dueño de estos puertos, es paralizar de un golpe la vitalidad del gobierno mexicano. Nos sería muy difícil comprender cómo podría resistir un solo mes la administracion más resuelta de aquel país á un medio tan decisivo, tan eficaz para hacerlo entrar en razon.

Por otra parte, la intervencion hecha en comun impediría que el gobierno mexicano tuviese esperanza de la divergencia de opinion de parte de ninguna otra potencia, y no concebimos cómo evitaria el someterse inmediatamente. Además, la sumision ó no sumision del gobierno mexicano, no deberá hacer ninguna diferencia en la realizacion de nuestras miras.

Presentándonos delante de los principales puertos marítimos con una fuerza naval imponente, nos será fácil tomar esos puertos de mar, y haciéndonos dueños de ellos nos será fácil tambien apoderarnos de las rentas. Preciso es recordar igualmente que en virtud de los tratados concluidos con el mismo gobierno mexicano, tenemos ya una hipoteca especial sobre los productos de las aduanas de sus puertos. En los años precedentes ha tratado de

librarse de esta obligacion, pues el dinero robado por Miramon en la legacion britanica, era una suma reunida segun esta misma hipoteca. No haremos, pues, más que ejecutar de una manera diferente lo que el mismo México se habia obligado formalmente á hacer.

Nos pagaremos nosotros mismos, puesto que vemos que él no lo hace. Seria, pues, enteramente fuera de propósito, introducir en esta cuestion tan sencilla y tan clara, largas consideraciones relativas á las miras de la Francia respecto del clero y á las aspiraciones de la España de hacerse de posesiones trasatlánticas, etc., etc.

El objeto de la Francia así como el nuestro, debe ser fortificar más bien que debilitar al gobierno ménos malo que parece tener México, hoy que este gobierno ha sido obligado á arreglar sus cuentas. La Francia tiene comercio con México que solo es inferior al nuestro. Está, pues, fuertemente interesada en la prosperidad de aquel país.

REGLAMENTO de la junta protectora de inmigracion del Estado de Veracruz.

Art. 1º La junta establecida en esta capital, celebrará sus sesiones ordinarias los miércoles segundo y cuarto de cada mes. Las sesiones extraordinarias tendrán lugar siempre que lo disponga el presidente de la propia junta, ya porque á su juicio lo exija la urgencia de algun asunto, ó ya porque alguno de los miembros se la pida por escrito.

Art. 2º La mitad, más uno del número de miembros que componen la junta, basta para formar *quorum*.

Art. 3º Siendo el fin de esta junta proteger la inmigracion, se pondrá en correspondencia con todas las otras que tengan un objeto análogo.

Art. 4º No tomará en ningun caso parte alguna en las cuestiones políticas.

Art. 5º La junta tendrá un presidente, un vice-presidente y un secretario.

Art. 6º Son atribuciones del presidente: 1º Velar sobre la observancia de la ley que creó esta junta, y del presente reglamento.

2º Nombrar, de acuerdo con el vice-presidente y secretario, los individuos que deban formar las secciones ó comisiones,

así permanentes como especiales ó extraordinarias.

3º Convocar á sesiones extraordinarias y presidir éstas y las ordinarias.

4º Abrir y cerrar las sesiones.

5º Designar el orden en que deban tratarse las proposiciones que se le presenten.

6º Dirigir la discusion, cuidar de que en ella se observe el mayor orden, llamar á él al que lo altere, sea por acaloramiento en el debate, interrumpiendo al que habla, ó de cualquier otro modo; suspender la discusion de un asunto, cuando despues de haber llamado por tres veces al orden no se restablezca éste; y aun levantar la sesion, si la naturaleza del caso lo exigiese.

7º Firmar las actas de las sesiones, los libramientos que se giren contra el tesorero y los oficios, informes y demas comunicaciones que se dirijan á nombre de la junta.

8º Dar trámite á las comunicaciones, informes, memoriales y demas documentos que se dirijan á la junta.

9º Dar el voto decisivo en caso de empate, sin que esto lo prive del que disfruta como miembro de la junta.

Art. 7º El vice presidente suplirá las faltas del presidente y tendrá en tales casos todas las atribuciones concedidas al último, en el artículo anterior.

Art. 8º La falta ó ausencia del vice-presidente se suplirá por el jefe político.

Art. 9º Las atribuciones ú obligaciones del secretario, son:

1º Leer en cada sesion el acta de la anterior y cuantas comunicaciones se dirijan á la junta, así como cuanto disponga el presidente ó acuerde aquella.

2º Extender las minutas de las actas de las sesiones, explicando con sencillez y claridad lo que pase en ellas, sin permitirse calificación alguna de los dictámenes, discursos ni aclaraciones que deba mencionar.

3º Poner el *intervine* á los pagos que hayan de hacerse por cuenta de la junta, llevando un registro exacto.

4º Llevar nota de los miembros que pidan la palabra, por el orden en que lo hagan.

5º Llevar la correspondencia de la junta, de acuerdo con el presidente.

6º Formar anualmente una memoria explicativa de los trabajos de la junta. Esta Memoria la formará el secretario saliente; debiéndola presentar un mes despues de que se hayan presentado las otras de que hablan el art. 25 y la seccion 3ª del 32.

Art. 10 No podrá expedir certificado

alguno relativo á asuntos de la junta sin previo acuerdo de ésta ú orden del presidente.

Art. 11. Los gastos de escritorio y estafeta, de la secretaria, se satisfarán de los fondos de la junta.

Art. 12. La junta central establecida en esta capital, tendrá un pro secretario, que no será miembro de ella, y disfrutará del sueldo mensual de cincuenta pesos. Su eleccion se hará por la misma junta á propuesta en terna del secretario. Una vez nombrado, no podrá ser removido sin justa causa, calificada por la propia junta, aun cuando se haga nueva eleccion de secretario.

Art. 13. Sus obligaciones son:

1º Extender las actas y cualquiera otro documento relativo á la junta, que se le encargue por el presidente ó por el secretario.

2º Conservar los borradores ó minutas de todos ellos, así como los originales que se remitan á la junta, y tener arreglado el archivo de la misma.

3º Asistir á las sesiones siempre que el secretario no pueda hacerlo ó que por cualquier otro motivo se le cite para ello. En estos casos tendrá voz, pero no voto.

Art. 14. La eleccion de vice-presidente y secretario se hará cada año en la primera sesion del mes de Agosto. Tendrá lugar por medio de cédulas, resultando electo el que obtenga mayoría absoluta. Si no se consiguiese ésta en el primer escrutinio, se procederá al segundo, en el que solo podrá votarse por los dos que en el primero hayan obtenido mayor número de votos. Si hubiere empate, la suerte decidirá. El electo, si se halla presente, tomará posesion acto continuo; de lo contrario la tomará en la primera sesion á que asista, continuando, entre tanto, en sus funciones el que las desempeñaba anteriormente.

Art. 15. El tesorero deberá:

1º Llevar un registro fiel y exacto de todas las cantidades que perciba ó entregue por cuenta de la junta.

2º Presentar todos los meses un corte de caja.

3º Presentar sus cuentas justificadas en la primera sesion del mes de Agosto de cada año, ó ántes, si la junta por cualquiera motivo lo acordase.

Art. 16. No podrá hacer pago alguno por cuenta de la junta, sino en virtud de libramiento autorizado por el presidente y con el *intervine* del secretario. Los pa-

gos hechos sin este requisito, no se le admitirán en cuenta.

Art. 17. Todos los miembros tienen derecho para proponer á la junta cuantas medidas juzguen conducentes al mejor logro del objeto de la misma.

Art. 18. Tienen asimismo el derecho de reclamar contra cualquiera resolucion del presidente ó de la mesa, y si el caso no estuviere previsto, la junta decidirá por mayoría de votos. Si hubiese empate, el voto decisivo corresponde al vicepresidente y al jefe político en su caso.

Art. 19. Tienen tambien el de pedir que se suspenda la discusion de cualquier artículo y se convoque para ella á sesion ordinaria ó extraordinaria, para lo cual serán forzosamente citados todos los miembros residentes en la ciudad, recomendándoseles la asistencia, y exigiéndoseles que al ser citados, firmen la convocatoria. Hecha la peticion se acordará de plano.

Art. 20. Las comisiones permanentes de que habla la atribucion segunda del presidente, serán por ahora:

- | | |
|----|------------------------------|
| 1ª | Comision científica. |
| 2ª | " de fomento de inmigracion. |
| 3ª | " de agencia de terrenos. |
| 4ª | " de loteria. |

Todas ellas constarán á lo ménos de tres individuos, procurándose, siempre que sea posible y pasen de este número, hacerlas constar de un impar de miembros.

Art. 21. Las atribuciones de la comision científica; son:

1º Reconocer y examinar ó hacer reconocer y examinar, los terrenos que se le señalen por la junta ó que ella juzgue á propósito para la colonizacion.

2º Formar ó hacer formar los planos de los mismos.

3º Dar á la junta los informes y explicaciones que ésta necesite y le pida acerca de los referidos terrenos ó planos, así como los que ella misma juzgue oportuno presentar.

Art. 22. Las atribuciones de la comision de fomento de inmigracion, son:

1º Contribuir en cuanto pueda al pronto logro de los fines de la junta, tanto en la República como en el extranjero, ya publicando artículos que demuestren las ventajas que han de resultar á los inmigrantes, ya de cualquiera otra manera.

2º Proporcionar á la misma junta corresponsales en el extranjero, que propendan al propio objeto.

3º Proponerle las medidas que juzguen convenientes al mismo fin.